

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benaguasil

2026/02495 Anuncio del Ayuntamiento de Benaguasil sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para proveer en propiedad seis plazas de agente de la Policía Local.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 305, de fecha 27 de febrero de 2026, se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión en propiedad de seis plazas de la escala básica de la Policía Local, categoría Agente.

A continuación, se transcribe íntegramente:

VER ANEXO

Benaguasil, 2 de marzo de 2026.—El alcalde, José Joaquín Segarra Castillo.



DECRETO DE LA CONCEJALA DELEGADA DE RRHH

Doña Patricia Merenciano Rodilla, Concejala delegada de RRHH del Ayuntamiento de Benaguasil (Valencia), en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia, por Decreto núm. 127, de 2 de febrero de 2026, resulta que:

Vista la necesidad de llevar a cabo la Convocatoria y Pruebas de Selección de Policía Local, para cubrir en propiedad las siguientes plazas:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Básica
Categoría	Agente
Clase	Policía
Denominación	Agente de Policía Local
Nº de vacantes	6

Visto que para la iniciación de un procedimiento selectivo es necesaria la aprobación de las bases específicas por las que se va a regir el mismo.

Visto que las bases específicas deben ser aprobadas por el órgano competente, esto es, la Alcaldía-Presidencia, debiendo ser publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

A la vista de ello, **RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar las Bases específicas y convocar el procedimiento selectivo para provisión en propiedad de 6 plazas de agente de Policía Local, tres por turno libre y tres por turno de movilidad, reproduciéndose éstas íntegramente:

“ BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD SEIS (6) PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENAGUASIL.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de seis (6) plazas de agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, vacantes en la plantilla municipal, e incluida en la Oferta de Ocupación Pública del ejercicio 2024, publicada en el BOP Valencia núm. 138, de fecha 18 de julio de 2024, clasificadas dentro de la Escala de Administración Especial; Subescala Servicios Especiales; Clase Policía Local y sus auxiliares; Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1.

De conformidad con lo establecido en el Anexo I del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, 3 plazas serán cubiertas por turno libre y 3 por turno de movilidad.



Previo a la realización del procedimiento por turno libre, el Ayuntamiento deberá haber resuelto la convocatoria del concurso por movilidad (art. 4.5 Decreto 179/2021). De conformidad con la disposición transitoria séptima de la LCPLCV, en la redacción dada por el Decreto Ley 10/2020, de 24 de julio, del Consell, de modificación de la misma, no procede la reserva del 30% de las plazas del turno libre para las mujeres por no convocarse más de tres plazas en el citado turno.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los cuales tiene que ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración del Estado.

Además, en los procesos de selección para la Policía Local en la Comunidad Valenciana, es aplicable la siguiente normativa:

- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana y normas de desarrollo.
- Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana.
- Restantes disposiciones normativas que resultan aplicables sobre la materia y/o aquéllas que sustituyan o desarrollan las normas antes señaladas.

TERCERA.- SISTEMA SELECTIVO.

El procedimiento selectivo será el sistema de oposición para el turno libre y el sistema concurso de méritos para el de movilidad.

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión.



1) TURNO DE MOVILIDAD

a) Ser personal funcionario de carrera de la categoría que se convoca, integrado en la Escala de la Administración Especial, Subescala de servicios especiales, clase policía local, especialidad escala básica, categoría agente, clasificadas en el grupo C, subgrupo C1 de cualquiera de los municipios de la Comunidad Valenciana.

b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.

c) Que no haya sido suspendido/a en sus funciones ni habilitado/a por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.

d) Estar en posesión de los permisos de producción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (RD 818/2009, de 8 de mayo).

2) TURNO LIBRE

a) Tener la nacionalidad española.

b) No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Estar en posesión del título de Bachiller o técnico o equivalente, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (RD 818/2009, de 8 de mayo).

h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el Anexo II del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

i) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

QUINTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DERECHOS DE EXAMEN.

5.1. Presentación de instancias.

Las instancias para participar en el presente proceso selectivo deberán presentarse en el Registro General o en la forma en que determine el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el **plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.**

Las personas aspirantes deberán manifestar, de forma obligatoria, que reúnen todos los requisitos exigidos en estas Bases.

Las instancias deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad.



- b) Copia de la titulación académica exigida.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- e) Documentación acreditativa de ser funcionario de carrera en la categoría de Agente de la Policía local de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana con al menos dos años de antigüedad y haber estado en situación de servicio activo, al menos durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes (exigible únicamente para el turno de movilidad).
- f) Formulario de autobaremación para que las personas aspirantes estimen la puntuación de la fase de concurso. Los documentos acreditativos de los méritos serán requeridos en la fase de concurso a los aspirantes que superen la fase de oposición. No serán tenidos en cuenta los méritos que no sean especificados en el formulario de autobaremación.

5.2. Derechos de examen.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, la tasa a abonar por los aspirantes será la correspondiente al Subgrupo C1.

El Edicto del Ayuntamiento de Benaguasil publicado en el BOP nº209 de fecha 30-10-2019 establece que la tasa correspondiente al grupo C1 será de 25€.

Y cuando los procesos selectivos requieran de pruebas específicas, la tarifa de dicha tasa se incrementará en:

- Prueba psicotécnica: 50 €.
- Reconocimiento medico: 75 €.

Siendo que la Segunda prueba del proceso selectivo es la prueba psicotécnica, será necesario abonar una tasa junto con la instancia principal por importe de 75 € (25€ - C1+ 50 € prueba psicotécnica). En caso de que un aspirante no supere la primera prueba, podrá solicitar la devolución del importe de la prueba psicotécnica.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de la persona aspirante.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobando las listas provisionales de personas admitidas y excluidas indicando nombre, apellidos y los dígitos que en el formato del DNI ocupan las posiciones **XXXXXX** y, si procede, mención expresa de la causa de exclusión.

La lista se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la página web o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicándose un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación para enmienda de defectos o deficiencias formales que pudieran observarse en la solicitud de participación o realizar las alegaciones que consideran conveniente.

Serán enmendables los errores de hecho, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de la persona interesada, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma o órgano al cual se dirige.



Los errores de hecho podrán enmendarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. Si no se produjera reclamación, sugerencia o petición de ninguna enmienda.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes. La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SÉPTIMA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN (OTS).

La composición del OTS se ajustará a lo que se establece en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado público, el artículo 52 de la Ley 17/2017, de 3 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana y el artículo 28 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.

El Órgano Técnico de Selección se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos y se tenderá, así mismo, a la paridad entre hombres y mujeres. El Órgano Técnico de Selección estará integrado por cinco componentes, todos ellos con voz y voto, y su designación se realizará por la persona titular de la alcaldía. Estará integrado por:

1. Presidencia: quien ocupe la Jefatura del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Benaguasil o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.
2. Secretaria: quien ostente la de la corporación, o persona funcionaria de carrera en quien delegue.
3. Dos vocales, propuestos por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
4. Un/una vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

La composición del OTS incluirá la designación de las personas suplentes. Podrá nombrarse personal asesor del Órgano Técnico de Selección para las pruebas psicotécnicas, médicas, de aptitud física y para la entrevista. Su nombramiento tendrá que hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y este personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano técnico de selección.

La persona titular de la dirección de la AVSRE, dentro de las funciones de coordinación de la policía local que tiene asignadas, observará que la composición de los órganos técnicos de selección sea paritaria.

Para poder ser nombradas personas miembros de los órganos técnicos de selección, en base al principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, tendrán que reunir los siguientes requisitos:

1. Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana y tener una antigüedad de al menos tres años.
2. Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de las plazas que se convocan.



Corresponde al OTS el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas. Está vinculado en su actuación a las presentes bases y no podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas ni declarar que han superado las pruebas un número superior de personas aspirantes al de las plazas convocadas. Las personas miembros del OTS tienen que abstenerse de intervenir y lo notificarán a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán también recusarlas, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubieron hecho tareas de preparación de personas aspirantes en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria. El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría al menos de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. En caso de ausencia de quien ostentó la presidencia, titular o suplente, este delegará en otra persona miembro del OTS. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

Las actuaciones del OTS podrán ser recurridas en alzada ante la alcaldía en el plazo de un mes a contar desde que estas se hubiesen hecho públicas de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La/el secretaria/o del OTS levantará acta de todas las sesiones, tanto la de constitución, como de la realización de los ejercicios, corrección y evaluación, así como las de deliberación de los asuntos de su competencia, donde se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan.

OCTAVA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECCIÓN.

8.1 PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN TURNO LIBRE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1. del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, las pruebas de acceso a la escala básica constarán de las siguientes fases y ejercicios, a realizar de acuerdo con el siguiente orden:

a) Pruebas de aptitud física.

En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de altura, siendo la estatura mínima exigida 1,65 metros los hombres y 1,58 metros las mujeres.

Se aportará certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición.

La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección.



Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio, en todo caso.

La calificación final será de Apto/No apto, debiendo obtener en cada una de las cuatro pruebas la calificación de apto.

Las personas aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas, **únicamente por causa justificada en embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados**, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda. Para tal fin, en este caso concreto, se podrá acreditar mediante la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunitat Valenciana. En caso de no superarlas, ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso básico.

Siguiendo los criterios establecidos en el **Anexo V del RD 179/2021 relativo a las pruebas de aptitud físicas**, las pruebas serán las siguientes:

- 1) Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie.
- 2) Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores.
- 3) Carrera de resistencia a pie. Consiste en recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie.
- 4) Natación. Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.

F) Descripción de las pruebas.

1. Prueba: carrera velocidad a pie - 60 metros.

1.1. Objetivo: Valorar la velocidad explosiva de la persona aspirante.

1.2. Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 60 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

1.3. Normas de ejecución:

1.3.1. Posición inicial: Las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.



1.3.2. Ejecución: La salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos - ya», indicando «ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebase la línea de meta tras completar los 60 metros.

1.4. Invalidaciones:

1.4.1. Nulo:

1.4.1.1. Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.

1.4.2. Eliminación:

1.4.2.1. Realizar 2 nulos.

1.4.2.2. Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

1.4.2.3. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.

1.4.2.4. Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.

1.5. Número de intentos: dos.

1.6. Especificaciones técnicas:

1.6.1. Medición: Se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 60 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 3'30".

1.7. Instalación: pista de atletismo.

1.8. Valoración:

- Para turno libre escala básica- agente

Marcas para obtener la calificación de apto/apta

Hombres: Hasta 10"

Mujeres: Hasta 12"

2. Prueba: lanzamiento de balón medicinal.

2.1. Objetivo: valorar la fuerza explosiva de la persona aspirante.

2.2. Descripción: Consiste en lanzar el balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza lo más lejos posible.

2.3. Normas de ejecución:

2.3.1. Posición inicial: La persona aspirante se deberá posicionar de pie detrás de una línea marcada en el suelo. Los pies deberán colocarse en paralelo con una separación aproximada de la anchura de los hombros y con las puntas de los mismos a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

2.3.2. Ejecución: Se lanzará el balón dentro del sector de caída, accionando los brazos de forma simétrica, desde atrás y por encima de la cabeza.

2.4. Invalidaciones:

2.4.1. Nulo:

2.4.1.1. Pisar la línea de lanzamiento al ejecutar o una vez ejecutado el lanzamiento, así como tocar el suelo por delante de la misma con cualquier parte del cuerpo.

2.4.1.2. No colocar las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento (tener un pie adelantado con respecto al otro).



2.4.1.3. Saltar, despegar del suelo uno de los pies o arrastrar cualquiera de los mismos hacia atrás al realizar el lanzamiento. Se permite elevar los talones siempre que las puntas de los pies estén en contacto con el suelo.

2.4.1.4. Lanzar con una sola mano o con agarre asimétrico.

2.4.1.5. Lanzar de forma distinta a la descrita en el apartado de ejecución.

2.4.1.6. Lanzar fuera o sobre el perímetro del sector de caída.

2.4.2. Eliminación:

2.4.2.1. Realizar dos nulos.

2.4.2.2. Utilizar cualquier tipo de producto que pueda contaminar/dejar rastros en el balón medicinal.

2.4.2.3. Utilizar guantes o cualquier otro elemento que pueda modificar la adherencia.

2.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado el primer lanzamiento nulo.

2.6. Especificaciones técnicas:

2.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Se medirá la distancia desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima que haya dejado el balón dentro del sector de caída. La distancia de lanzamiento se registrará en metros con dos decimales. Ejemplo: 7,30 metros.

2.7. Instalación: foso de arena.

2.8. Valoración:

- Para turno libre escala básica. Agente

Marcas para obtener la calificación de apto/apta

Hombres: 4KG; 5,90 metros o más

Mujeres: 3KG; 5,90 metros o más

3. Prueba: carrera de resistencia a pie.

3.1. Objetivo: valorar la resistencia de la persona aspirante.

3.2. Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 1000 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

3.3. Normas de ejecución:

3.3.1. Posición inicial: las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.

3.3.2. Ejecución: la salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos - ya», indicando «ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebase la línea de meta tras completar los 1000 metros.

3.4. Invalidaciones:

3.4.1. Nulo:

3.4.1.1. Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.

3.4.2. Eliminación:

3.4.2.1. Realizar 2 nulos.

3.4.2.2. Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.



3.4.2.3. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.

3.4.2.4. Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.

3.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado la primera salida nula.

3.6. Especificaciones técnicas:

3.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 1000 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 3'30"

3.7. Instalación: pista de atletismo.

3.8. Valoración:

- Para turno libre escala básica Agente

Marcas para obtener la calificación de apto/apta

Hombres: 3'50"

Mujeres: 4'10"

4. Prueba: natación.

4.1. Objetivo: valorar la capacidad natatoria del aspirante.

4.2. Descripción: consiste en nadar en el menor tiempo posible una distancia de 50 metros, en estilo libre, en piscina de 25 o 50 metros.

4.3. Normas de ejecución:

4.3.1. Posición inicial: las personas aspirantes deberán colocarse en la calle que les haya sido asignada sobre la plataforma de salida o dentro del vaso. En este último caso la persona aspirante deberá permanecer en contacto con la pared.

4.3.2. Ejecución: la salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos - ya», indicando «ya» el inicio. Las personas aspirantes nadarán en estilo libre. La prueba finaliza al contactar con la pared de la piscina, de forma visible para el cronometrador, tras completar los 50 metros. En caso de que la piscina sea de 25 metros la persona aspirante tocará la pared en el viraje.

4.4. Invalidaciones:

4.4.1. Nulo:

4.4.1.1. Apoyarse para descansar o tomar impulso en corcheras, escaleras, bordes o fondo del vaso una vez comenzada la prueba.

4.4.1.2. Realizar más de la mitad de la prueba en inmersión.

4.4.1.3. Invadir cualquier calle diferente a la asignada.

4.4.1.4. Comenzar la prueba antes de la señal de inicio.

4.4.1.5. Pérdida de gafas de natación.

4.4.2. Eliminación:

4.4.2.1. Realizar dos nulos

4.4.2.2. Invadir cualquier calle diferente a la asignada obstaculizando a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

4.4.2.3. Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etc. tales como palas, corchos, aletas, neopreno...

4.4.2.4. Abandonar voluntariamente la piscina durante la prueba, tras lo que no se permitirá continuar.



4.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado nulo en el primero. En este caso solamente se detendrá a la afectado y realizará el segundo intento al final de todas las series.

4.6. Especificaciones técnicas:

4.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Se registrará el tiempo empleado al tocar la pared tras completar los 50 metros. El tiempo se registrará en segundos con dos decimales. Ejemplos: 43"78

4.6.2. Otras: Será obligatorio el uso de gorro de baño y se permitirá utilizar gafas de natación.

4.7. Instalación: piscina de 25 o 50 metros.

4.8. Valoración: el tiempo registrado corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

- Para turno libre escala básica Agente

Marcas para obtener la calificación de apto/apta

Hombres: Hasta 55"

Mujeres: Hasta 58"

b)Prueba de aptitud psicotécnica.

Constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

Esta prueba seguirá los criterios establecidos en el **Anexo IV del RD 179/2021 relativo a las pruebas psicotécnicas.**

c)Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas sobre los programas o temarios que se establezcan para esta categoría.

El ejercicio escrito de preguntas tipo test con respuestas alternativas consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora, sobre el contenido que se especifica en el **apartado A.2 del Anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.**

En todo caso, los cuestionarios que se propongan contendrán al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.



La corrección del test se realizará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{A - \left(\frac{E}{n-1} \right)}{N} \times M$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas M Calificación máxima posible.

d) Ejercicio práctico sobre los programas o temarios que se establezcan para esta categoría.

El ejercicio práctico consistirá en contestar una serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso sobre el temario recogido en el **apartado A.2 del Anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana**, con una duración de una hora, que fijará el tribunal antes de la realización del ejercicio. Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable, y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario señalado en el apartado siguiente.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

e) Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano en los municipios de predominio lingüístico valenciano, que será obligatorio, pero no eliminatorio.

Consistirá en traducir, del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50 % de los puntos para cada traducción.

La puntuación máxima para este ejercicio será de 4 puntos.

f) Reconocimiento médico.

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el **Anexo II, apartado A) del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana**.

El reconocimiento médico será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No Apto.

8.2 PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN. TURNO DE MOVILIDAD

Previo a la realización de las pruebas selectivas por turno libre, se realizará y resolverá el turno de movilidad que se ajustará a lo establecido en el artículo 20.2 del Decreto



179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana relativo a pruebas psicomédicas, estableciendo que, previamente a la valoración de los méritos del concurso de movilidad, las personas aspirantes deberán superar la prueba psicomédica prevista en el punto 2 del artículo 65 de la Ley 17/2017. Dicha prueba consistirá en una prueba psicotécnica y un reconocimiento médico. Ambos tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

a) Prueba de aptitud psicotécnica.

Constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto. Esta prueba seguirá los criterios establecidos en el Anexo IV del RD 179/2021 relativo a las pruebas psicotécnicas.

b) Reconocimiento médico.

La prueba de reconocimiento médico se ajustará a lo dispuesto en el anexo II, Apartado B) del Decreto 179/2021, relativo al cuadro de exclusiones médicas de aplicación al turno de movilidad para todas las escalas y categorías. El reconocimiento médico será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

c) Valoración de méritos.

Junto al resultado del reconocimiento médico, el Órgano Técnico de Selección expondrá al público en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benaguasil, la relación de personas aspirantes del turno de movilidad que, tras haber superado el reconocimiento médico deben presentar los méritos a efecto de su valoración.

Se concederá un plazo de 2 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del anuncio anterior para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos enumerados en la hoja de autobaremación presentada junto a las solicitudes de participación.

La valoración de los méritos presentados en unión a la instancia se realizará únicamente respecto de los aspirantes que hayan sido declarados aptos/as en las dos pruebas anteriores y solo se valorarán méritos alegados y referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Se valorarán los méritos aportados por las personas aspirantes con arreglo al baremo de méritos incluido en el ANEXO VII del Decreto 179/2021. La puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de 40 puntos.

Baremo:

1) Valoración de los servicios prestados (máximo 12 puntos)

Para la valoración de la experiencia profesional se sumarán todos los periodos trabajados para cada uno de los baremos, contabilizándose únicamente los meses completos. Escala básica, categoría agente:



- Experiencia en la categoría funcionarial, grupo y subgrupo A1 escala superior, categorías de comisario, 0,19 puntos.
- Experiencia en la categoría funcionarial, grupo y subgrupo A2 escala técnica, categorías de intendente; 0,18 puntos.
- Experiencia en la categoría funcionarial, grupo y subgrupo A2 escala técnica, categorías de inspector; 0,17 puntos.
- Experiencia en la categoría, escala ejecutiva, categoría oficial, grupo y subgrupo B; 0,16 puntos.
- Experiencia en la categoría, escala básica, categoría agente, grupo y subgrupo C1; 0,15 puntos.
- Experiencia en la categoría, grupo y subgrupo C2, auxiliar de policía; 0,10 puntos.

Acreditación:

La experiencia profesional dentro del ámbito de la Administración Pública se justificará mediante certificación oficial de servicios emitida por la Secretaría del Ayuntamiento donde se prestaron los servicios.

2) Titulaciones académicas (máximo 5 puntos)

- Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto.
- Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos.
- Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos.
- Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos.
- Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos.

Se valorará la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.

La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.

3) Valoración de los conocimientos de idiomas (máximo 5 puntos)

- CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO (máximo 4 puntos)

Se valorará el conocimiento del valenciano según los niveles especificados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o declarados equivalentes por el anexo de la citada orden, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, de la siguiente forma:

1. Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos.



2. Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto
3. Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.
4. Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.
5. Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos.
6. Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos.

Debe valorarse solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada (excepto en caso de que sea un requisito para participar en el concurso el estar en posesión de un determinado nivel de valenciano, caso en que el nivel de valenciano aportado como mérito debe ser superior al exigido como requisito).

En el caso de aportarse los siguientes certificados:

- Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo
 - Certificado de capacitación técnica de corrección de textos,
 - Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación.
- La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.
- CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS NO NACIONALES (máximo 1 punto)

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.



Plan antiguo	RD 967/1988	RD1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)	Puntuación baremos 1
1º curso	1º Ciclo elemental	1º Nivel básico	1º de A2	0,01
2º curso	2º Ciclo elemental	2º Nivel básico Certificado Nivel básico	2º de A2 Certificado nivel A2	0,02
		1º Nivel Medio	1º de B1	0,06
3º curso	3º Ciclo elemental Certificado elemental	2º Nivel medio Certificado Nivel medio	2º de B1 Certificado Nivel B1	0,08
4º curso	1º Ciclo superior	1º Nivel superior	1º de B2	0,10
Reválida/Título de idioma	2º Ciclo superior Certificado aptitud	2º Nivel superior Certificado nivel superior	2º de B2. Certificado nivel B2	0,30
			1º C1	0,50
			2º de C1. Certificado nivel C1	0,70
			1º C2	0,80
			2º C2. Certificado nivel 2C	1

Únicamente se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas distintos.

4) Valoración de los cursos de formación (máximo 15 puntos)

Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este.

Con respecto a la formación en línea y a distancia, solo se valora la que imparta y homologue el IVASPE.

En este apartado también se valora la impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se acceda en centros formativos oficiales, acreditada mediante un certificado en el que conste el curso, las horas (o créditos) y las materias que se han impartido, de los títulos, cursos, o actividades formativas que se recogen en los apartados de este anexo, y con las puntuaciones que en ellos se indican.

- Acciones formativas relacionadas con el área profesional:

Se valoran para cada puesto de trabajo las acciones formativas, siempre que estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede. En concreto, solo se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación



Cuando se trate de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma:

- a) Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.
 - b) Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.
 - c) Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora.
- Cuando se trate de cursos de mínimo de 20 horas, se aplicará la siguiente tabla:

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0,25	0,5
De 51 a 100	0,5	1
De 101 a 150	0,7	1,4
De 151 a 200	0,9	1,8
De 201 a 250	1,15	2,3
Más de 250	1,4	2,8

Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

Con respecto a los cursos o actividades expresados en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, o 25 horas en el caso de que se indique expresamente en la certificación, que se trata de créditos ECTS.

No se valora la formación que constituye una parte de los cursos básicos de formación inicial, ni los cursos de ascenso o capacitación, ni los correspondientes al periodo de prácticas. Tampoco la de los cursos de capacitación para acceder a cualquier categoría de las fuerzas o cuerpos de Seguridad. Tampoco se valora la formación repetida, a menos que se evidencie un cambio sustancial en el contenido.

5) Premios, distinciones y condecoraciones (máximo 2 puntos)

La valoración de los premios, distinciones y condecoraciones, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:

- a) Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto.
- b) Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos.
- c) Felicitaciones públicas: 0,25 puntos.



Deben acreditarse mediante un certificado expedido por la Conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales.

- Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos.

Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos.

- Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.

6) Otros méritos (máximo 1 punto)

- La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.

- La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.

- Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.

Los méritos que aleguen las personas candidatas se tienen que acreditar mediante la presentación del original o de la copia firmada digitalmente o compulsada de la documentación siguiente:

- a) Servicios prestados y antigüedad: certificado expedido por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes.
- b) Estudios académicos oficiales: copia del título o del resguardo acreditativo (anverso y reverso). En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- c) Conocimiento de valenciano: certificados expedidos por el órgano competente de la Conselleria competente en la materia, o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.
- d) Conocimiento de otras lenguas: certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell.
- e) Cursos de formación: certificados de aprovechamiento, certificados de asistencia y certificados de impartición de cursos de acciones formativas expedidos por el IVASPE, u homologados o concertados por la este, por



universidades del ámbito de la Unión Europea, por centros de formación acreditados en otras administraciones públicas del Estado español, o centros que imparten formación dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.

f) Reconocimientos honoríficos: certificados expedidos por la Conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales, o el ayuntamiento o administración pública correspondiente.

NOVENA.- LISTA Y PROPUESTA DE PERSONAS APROBADAS POR EL OTS.

Una vez finalizadas las pruebas selectivas, el OTS hará pública, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación final obtenida en un número no superior al de plazas convocadas.

El Órgano Técnico de Selección formulará propuesta a la incorporación de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y, previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, tengan que incorporarse al IVASPE para seguir un curso de formación teórico práctico de carácter selectivo de conformidad a lo previsto en la base undécima de esta convocatoria.

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renuncie a continuar el proceso de selección o sea excluida de éste porque no cumple alguno de los requisitos exigidos, no presentare la documentación, o por falsedad de esta, en conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de ésta.

En este caso, el OTS propondrá la inclusión de las personas aspirantes que, una vez hayan superado la fase de oposición, no hayan obtenido la puntuación suficiente para ser propuestas para la realización del curso selectivo, si se ha dado esta circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en iguales condiciones que las señaladas en el artículo 10 del Decreto 179/2021, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, si es el caso, puedan haber incurrido las personas excluidas.

Del mismo modo se incluirán por el mismo orden de prelación las vacantes que pudieran producirse hasta la celebración del curso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base primera de esta convocatoria.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas por el OTS tienen que aportar en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación de los resultados en la web municipal y en el tablón de edictos, los documentos acreditativos de los requisitos legales exigibles, si no los hubieran presentado anteriormente y en el supuesto de no consentimiento expreso a esta Administración para su consulta, que serán los siguientes:

- a. Documento Nacional de Identidad
- b. Original o copia compulsada del título académico exigido en la convocatoria.
- c. Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier de las administraciones públicas, así como de no encontrarse



sometido/a en ninguno de las causas de incapacidad específica de acuerdo con la normativa vigente.

- d. Certificado de antecedentes penales.
- e. Certificado de ausencia de delitos sexuales.
- f. Permisos de conducción exigibles en las presentes bases
- g. Si procede, fotocopia de la cartilla de afiliación a la Seguridad Social.
- h. Declaración de no encontrarse incluido en ninguno de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984.
- i. Declaración jurada por la cual se compromete a llevar armas de fuego y si procede, a utilizarlas.

Las personas que, dentro del plazo establecido y excepto causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación acreditativa, o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas personal del ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por falsedad en las solicitudes de participación.

UNDÉCIMA.- CURSO SELECTIVO (turno libre).

Una vez superada la fase de oposición para el turno libre, las personas aspirantes a miembros de los cuerpos de policía local, categoría de agente, previa presentación de la documentación exigida, tendrán que superar un curso de carácter selectivo de contenido teórico-práctico, a celebrar en el IVASPE, y un periodo de prácticas de doce semanas en el municipio correspondiente, ajustándose en todo caso a la Orden EFP/1241/2019, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 179/2021. Las personas aspirantes que no superen el curso de selección y formación podrán incorporarse en el curso inmediatamente posterior.

Si no superan este segundo curso, les caducará definitivamente el derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera.

Aquellas personas aspirantes que hubieran realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de coordinación de policías locales, a propuesta del IVASPE, si no hubieran transcurrido más de cinco años desde la fecha de superación de este.

Durante la realización del curso, las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario en prácticas del ayuntamiento, con los derechos inherentes a esta situación y percibirán, en todo caso, las retribuciones del puesto al que aspiran. Así mismo, les será reconocido el tiempo de servicios en el supuesto de que sean nombrados en propiedad, tal como se recoge en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el cual se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública.

La calificación del curso corresponderá al IVASPE y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta el modelo de evaluación por competencias, y cuántos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para un adecuado desempeño profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 179/2021.



DECIMOSEGUNDA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

1) NOMBRAMIENTO Y CESE DEL/A AGENTE POR CONCURSO DE MOVILIDAD

El cese y el consiguiente nombramiento, sin solución de continuidad en la plaza obtenida, deberán producirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

El ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese en el mismo al funcionario o funcionaria que haya obtenido plaza por movilidad en otro distinto, mediante resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio, y por un período de tiempo no superior a veinte días hábiles, comunicando dicha prórroga al convocante.

Quienes hayan obtenido la plaza y se encuentren disfrutando de permisos o licencias concedidos por el ayuntamiento de procedencia deberán comunicarlo al ayuntamiento al que accedan en el momento de la toma de posesión. El ayuntamiento convocante podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos, en aquellos supuestos legalmente posibles.

Junto a la liquidación salarial se emitirá certificado de permisos y licencias disfrutados en la anualidad en curso.

Las personas nombradas se integrarán plenamente en el ayuntamiento de destino. En todo caso, el ayuntamiento quedará subrogado respecto de los derechos que tuviesen reconocidos de grado y antigüedad. El personal nombrado se someterá al régimen estatutario vigente en la corporación local a la que accede, en situación administrativa de servicio activo.

2) NOMBRAMIENTO DEL/LA AGENTE POR TURNO LIBRE

Finalizado el curso teórico -práctico, el IVASPE comunicará a los ayuntamientos la relación de personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de las personas que no hayan superado el curso teórico-práctico.

Los nombramientos deberán efectuarse en el **plazo máximo de quince días**, contados a partir de la fecha de la notificación de la calificación por el IVASPE.

DECIMOTERCERA. Protección de datos

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa que los datos personales facilitados por las personas solicitantes serán tratados por el Ayuntamiento de Benaguasil en calidad de Responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en el procedimiento selectivo.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidas o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de obligaciones legales derivadas.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de Resolución de un procedimiento contencioso-administrativo derivado.



No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con la finalidad de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las que sea necesario u obligatorio ceder estos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Excepcionalmente, en virtud de convenio administrativo, los datos de las personas integrantes de las bolsas de trabajo podrán ser cedidos a otras Administraciones Públicas para su nombramiento o contratación temporal siempre que se haya autorizado por las mismas. En este supuesto, la base legitimadora del tratamiento de los datos radicará en el consentimiento de las personas titulares de los datos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito al Registro de entrada del Ayuntamiento. En este escrito será necesario especificar cuál de estos derechos solicita ejercer. En caso de actuar por medio de representante, deberá aportar el documento acreditativo de representación.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DECIMOCUARTA. Incidencias

El Órgano Técnico de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la normativa citada en la base primera de las mismas.

DECIMOQUINTA. Recursos

Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo
- b) Recurso Contencioso -Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso -administrativo, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOSEXTA.- PUBLICIDAD.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y un extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, y en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el artículo 3 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del



Consell. Así mismo, se publicarán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal.

El texto íntegro de las bases se ha remitido a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de la Comunidad Valenciana en los plazos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana.

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENAGUASIL

ANEXO I: SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA (1) PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENAGUASIL, POR TURNO LIBRE

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ASPIRANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
CALLE, AVDA, PLAZA		NÚMERO
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA

CONTACTO y NOTIFICACIONES

TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
----------------	--------------------

El/la abajo firmante manifiesta la voluntad de **participar en el proceso selectivo, para cubrir UNA plaza de AGENTE de Policía Local**,
Una por turno libre.

Y DECLARA responsablemente:

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Que se compromete a presentar, en caso de ser seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Se adjunta a la presente:

- ☐ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, debidamente compulsada, o documento equivalente acreditativo de la identidad de la persona aspirante.
- ☐ Justificante de haber abonado los derechos de examen. En el documento de ingreso de los derechos de examen constará el nombre del aspirante y la plaza a la cual opta.

En, _____, a ____ de _____ de 2025

firma



ANEXO II: TEMARIO

El contenido del temario se señala en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana, corrección publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 9224, de 26 de noviembre 2021 (Anexo III).

Temario. Grupo C1. Agente

Grupo I. Derecho constitucional.

Tema 1. Estructura de la Constitución Española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo.

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de greuges. Sindicatura de comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

Grupo II. Derecho penal

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.



Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la seguridad vial: conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

Grupo III. Policía judicial y administrativa

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.



Grupo IV. Régimen local

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

Grupo V. Policía

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento general de circulación: normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento general de conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Pérdida de vigencia.



Tema 34. Reglamento general de vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

Grupo VII. Ciencias sociales

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.

Tema 39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil".

SEGUNDO. Convocar las pruebas selectivas para la selección en propiedad de las plazas referenciadas.

TERCERO. Ordenar la publicación íntegra de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado a los efectos de presentar instancia en el plazo de diez días hábiles a partir de su publicación".

Lo decretó el Sr. Alcalde Presidente D. José Joaquín Segarra Castillo. Ante mí el Secretario general, Jesús A. Gómez Asensio, a los solos efectos de fedatario público.

